



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 24 de Mayo de 2024

Tomo II

Número 97 extraordinario

Décima Época

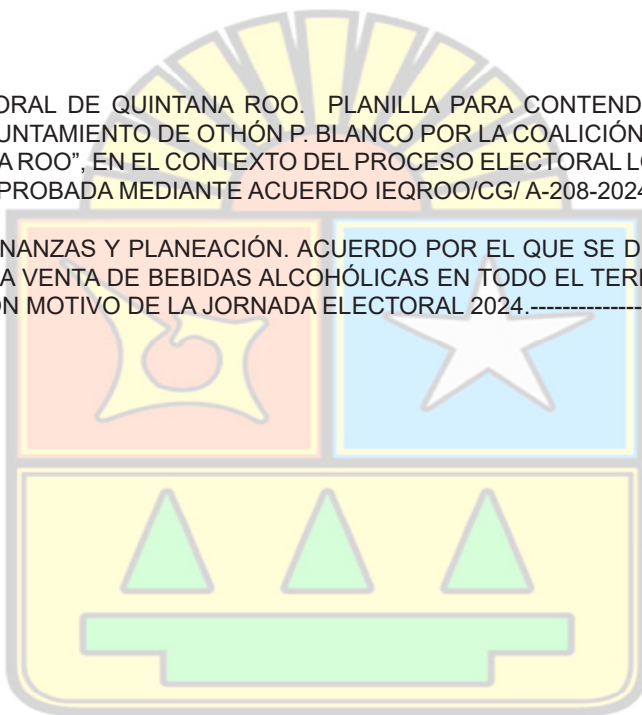
REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO. PLANILLA PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO POR LA COALICIÓN TOTAL “FUERZA Y CORAZÓN POR QUINTANA ROO”, EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024, DERIVADO DE LA SUSTITUCIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO IEQROO/CG/ A-208-2024.-----PÁGINA.2

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL 2024.-----PÁGINA.3





SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL 2024.

LICENCIADA MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, 1, 3, 4, 19 FRACCIÓN III, 21, 30 FRACCIONES VII Y XIX, 33 FRACCIONES I y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 27 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 5, 8 FRACCIÓN II, 9 FRACCIONES I, II Y XIII, Y 10 DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN RELACIÓN DIRECTA CON EL ARTÍCULO 300 NUMERAL 2 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 310 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1, 2, 5, 9 Y 10 APARTADO A FRACCIONES I Y III Y APARTADO B FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y;

CONSIDERANDO

Que el próximo día dos de junio del año dos mil veinticuatro, con motivo del proceso electoral local concurrente, se llevará a cabo la jornada electoral 2024 en la que se elegirán a nivel federal al Presidente o Presidenta de la República, diputaciones y senadurías, y a nivel local diputaciones locales así como a las y los integrantes de los once Ayuntamientos de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; razón por la cual resulta fundamental para el Gobierno del Estado dar puntual cumplimiento a las disposiciones legales que rigen el desarrollo de dicho proceso, así como preservar el orden público y la seguridad en todo el territorio estatal.

Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 300 numeral 2, que el día de la elección y el precedente, las autoridades competentes de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes.

Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo dispone en su artículo 310 que el día de la jornada electoral estará prohibida la venta de bebidas embriagantes y veinticuatro horas antes de la misma, salvo en las zonas turísticas



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

del Estado, de acuerdo con lo que para tal efecto convengan las autoridades competentes y el Instituto Estatal.

Que a su vez, la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, contempla en su artículo 10 que la Secretaría de Finanzas y Planeación podrá acordar la suspensión temporal para la venta de bebidas alcohólicas, en los casos y términos a que se refieren las leyes aplicables en materia electoral, así como por razones de interés público que se considere necesario.

En todos los casos se deberá dar aviso a través de los medios de comunicación, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al inicio de la suspensión, especificando el día y la hora en que inicia y concluye la prohibición temporal.

Que La interpretación, aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo será competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los Ayuntamientos únicamente tendrán competencia en lo que corresponda a licencias de funcionamiento y determinación de zonas turísticas.

Que, en mérito de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se suspende de manera temporal la venta de bebidas alcohólicas en todo el territorio del Estado de Quintana Roo, **a partir de las 00:01 horas del día sábado uno de junio del año dos mil veinticuatro, hasta las 23:59 horas del día dos de junio del mismo año**, por lo que queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todos los establecimientos comerciales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exceptúan de dicha prohibición los comercios ubicados en zonas turísticas con licencia de bebidas alcohólicas en establecimientos tipo restaurante y restaurante-bar.



**SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO. La interpretación, aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo será competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los Ayuntamientos únicamente tendrán competencia en lo que corresponda a licencias de funcionamiento y determinación de zonas turísticas.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**

LICENCIADA MARTHA PARROQUÍN PÉREZ.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial